



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** LIC PUBLICA 3/2019 Ascensores.

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6017), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, las Disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-47--DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-378-JUS DGA; y

**Considerando:**

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación

del servicio técnico integral anual de mantenimiento de los 6 (seis) ascensores del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, por el plazo de 12 (doce) meses.

La responsable del área de Obras y Mantenimiento tomó la intervención que le

compete y formuló las necesidades de la prestación.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 345,600.-), como se aprecia en el informe IF-2019- 427-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-47-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan esta Directiva.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes DT-2019-2476-AJURIDICA y DT-2019-2548-ACG.

En razón del objeto del contrato y el monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública establecida por el artículo 31 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar este llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

## DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Licitación Pública n° 3/2019, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento por abono de los 6 (seis) ascensores del edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 345,600)
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 24 de abril de 2019, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:

### Miembros Titulares

Marina Benarroch, legajo n° 85;

Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

Hugo Quinterno, legajo n° 27.

### Miembros Suplentes

Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71;

Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148.

5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Dirección General de Administración y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

---

ANEXO I

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**1. Objeto del Llamado.** Contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral anual de los 6 (seis) ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal según las especificaciones técnicas que forman parte del presente Anexo II.

N° Renglón	Descripción	Ascensor Nro.
1	Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de 6 (seis) ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses	Para los 6 (seis) ascensores

**2. Forma de Cotización.** En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

En su oferta económica el licitante deberá consignar en su oferta; el precio mensual y anual de la contratación, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido ni cotizaciones parciales.

### **3. Iniciación y Duración del Servicio.**

(i) **Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral anual:** El servicio se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses.** El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 119 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6017) y el Decreto n° 326/GCBA/2017 comunicando la opción al proveedor con antelación al vencimiento.

El referido servicio deberá incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dicha tareas demande.

**4. Plazo de mantenimiento de la oferta.** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**5. Garantía:** En razón del monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato.

**6. Impugnaciones:** Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación.

**7. Dotación del Personal.** El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para prestar el servicio y llevar a cabo en forma eficiente cada una de las tareas que son materia de la presente contratación.

**8. Constancia de Visita.** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente la instalación de sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio. A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con el Área de Obras y Mantenimiento, al correo electrónico [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar) o al teléfono 4370-8500, interno 1011, 1012.

El área designará un representante de este Tribunal Superior de Justicia que acompañe y asesore a los interesados, y posteriormente se le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia. Dicho certificado deberá acompañarse a la oferta.

**9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).** Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

**10. Constitución de domicilio y correo electrónico.** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

**11. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la

Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**12. Seguros - Accidentes de Trabajo.** El adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo n° 24557 sus Decretos Reglamentarios y modificaciones. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere*, por los montos que fije la legislación vigente. Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, con indicación del número de la póliza y el nombre de la compañía aseguradora. Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario I.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

Asimismo, el adjudicatario deberá durante el plazo contractual acreditar el pago de cargas sociales incluida la LRT en forma mensual, acompañando un listado del personal comprendido, emitido por aplicativo AFIP. Listado que podrá ser utilizado para el control de ingreso al edificio del TSJ de quienes trabajen para la empresa proveedora.

**13. Condición de empleador.** El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificaciones y otros comprendidos en las normativas vigentes).

El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

**14. Responsabilidad Civil:** Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000.-), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

**15. Nómina de personal y Supervisor:** Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Domicilio actualizado
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

**16. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.** Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

**17. Comportamiento.** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

**18. Aclaración de documentación.** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**19. Forma de Adjudicar.** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

**20. Nombrar representantes ante la adjudicataria.** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

**21. Fiscalización General de la Prestación.** El Área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario y asentará en el denominado Libro de Comunicaciones todo lo que considere que no se ha realizado según el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Contratista.

El libro, junto con los correos electrónicos del Área de Obras y Mantenimiento, serán los medios fehacientes por el cual se notificarán ambas partes dejando constancia de ello con sus firmas y fecha de registro. Luego de notificado y dentro del plazo de 5 (cinco) días, la adjudicataria podrá formular, en caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo, sin efectuarse descargo alguno, se tendrá por consentida la falta detallada.

El descargo deberá ser presentado en la Mesa de Entradas de la Dirección General de la Administración, donde se dejará constancia de la fecha y hora de su recepción.

**22. Conformidad mensual definitiva.** La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva.

**23. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 84, Ley 2095 texto consolidado por ley 6017).

**24. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 124 de la ley n° 2095 texto consolidado ley 6017.

**25. Forma de Pago.** El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- i. **Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral anual (Renglón 1):** Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

**26. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

**27. Penalidades Contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, aplicará las multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, pudiendo además rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**28. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación

de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095.

**29. Rescisión por culpa del adjudicatario.** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**30. Interpretación.** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (Ley n° 2095 texto consolidado por ley 6017 y su Decreto Reglamentario n° 326/2017).

---

## ANEXO II

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

#### “MANTENIMIENTO ANUAL DE LOS ASCENSORES

#### DEL EDIFICIO SEDE DEL TSJ”

### SECCIÓN 1: GENERALIDADES

#### 1.1. Objeto

- Prestar el Servicio anual de Mantenimiento de los 6 (seis) ascensores del edificio Sede del TSJ, sito en Cerrito 760, conforme a lo especificado en la SECCIÓN 6: TAREAS A REALIZAR.

#### 1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo especificado en el punto 1.1. Objeto contemplando todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

## **SECCIÓN 2: PARTICULARES**

### **2.1. Repuestos**

La presente contratación por el Servicio de Mantenimiento anual no incluye repuestos, los mismos en caso de ser necesarios serán cotizados por el Contratista y quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal siendo verificados con el Tarifario de precios indicativos vigente de la Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los mismos deberán ser nuevos, de tipo y marca igual a la existente. En caso de no encontrarse en el mercado ofrecer una opción 100% compatible.

### **2.2. Registro de conservadores**

Los Oferentes deberán presentar, junto con la oferta, certificado de inscripción en el Registro de empresas conservadoras de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para poder realizar el seguimiento del mantenimiento de los ascensores a través del aplicativo “Ascensores Registrados”.

### **2.3. Representante Técnico**

Los Oferentes deberán presentar, junto con la oferta, un Representante Técnico y su correspondiente matrícula profesional.

El Representante Técnico será el nexo entre el Contratista y el Área de Obras y Mantenimiento. A través del Libro de Parte Diario se le transmitirán los pedidos o reclamos; será quien deberá supervisar y asegurar la correcta ejecución de los trabajos y firmará los informes técnicos, asimismo este podrá ser notificado mediante correo electrónico del área de Obras y Mantenimiento como medio fehaciente.

### **2.4. Normativas vigentes**

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del contrato, se encuentren o no en las presentes especificaciones.

Se deberá prestar especial atención en el cumplimiento de todas las normativas relacionadas a la Seguridad e Higiene en el trabajo, para esto los Oferentes deberán presentar, junto con la oferta, un Responsable de Seguridad e Higiene debidamente matriculado quien se responsabilizará por el cumplimiento de dichas normativas.

## **SECCIÓN 3: COMUNICACIONES**

### **3.1. Libro de comunicaciones**

El Contratista deberá proveer al Tribunal 1 (uno) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por duplicado a modo de “Libro de Parte Diario”, el mismo será iniciado por el Contratista y el Área de Obras y Mantenimiento.

En él se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo como fiel documentación de la gestión, quedará en el ámbito del TSJ durante la totalidad de la contratación y será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

### **3.2. Informe Anual**

Con la presentación de la factura del mes 09 de prestación del servicio y como condición de pago, el Contratista deberá entregar al Área de Obras y Mantenimiento un Informe Técnico detallando, como

mínimo, los siguientes puntos:

- Tareas generales de mantenimiento realizadas durante el tiempo de contrato;
- Estado integral de los coches y la instalación;
- Acciones preventivas recomendadas;
- Estimación de costos de reparaciones o reemplazos;
- Plazos de ejecución.

#### **SECCIÓN 4: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**

El Oferente deberá, junto con la presentación de la oferta, adjuntar un Programa de Mantenimiento Preventivo, en función de los requerimientos particulares de cada uno de los coches y según las normativas vigentes, especificando las tareas a realizar y su periodicidad.

#### **SECCIÓN 5: CRONOGRAMAS DE VISITAS**

##### **5.1. Visitas Programadas**

Se coordinarán vía correo electrónico con el Área de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de las visitas programadas.

Las mismas deberán responder al Programa de Mantenimiento propuesto y dentro de la periodicidad que determine la normativa vigente.

##### **5.2. Visitas Fuera de Cronograma**

La empresa contratista deberá atender durante las 24hs los reclamos por fallas o detención de cualquiera de los ascensores motivo del contrato.

Ante el aviso por parte del Área del Obras y Mantenimiento, el Contratista deberá presentarse dentro de las 3 (tres) horas de realizado el mismo. Estas visitas serán sin cargo adicional.

Ante cada reclamo el Contratista confeccionará un remito u orden de trabajo que deberá ser conformado por el Área de Obras y Mantenimiento, detallando los trabajos realizados, el día de ejecución y el personal a cargo de los mismos.

#### **SECCIÓN 6: TAREAS A REALIZAR**

A continuación se detallan las tareas mínimas que debe contemplar el servicio de mantenimiento, el Contratista deberá ejecutar todas las tareas necesarias para cumplir con el Objeto del contrato, aún si las mismas no estuvieran detalladas en las presentes especificaciones.

El servicio de mantenimiento anual de ascensores objeto de la presente licitación, se refiere a 6 (seis) equipos cuya identificación y ubicación es la siguiente:

**Ascensor N° 1 – Central frente**

**Ascensor N° 2 – Central contrafrente**

**Ascensor N° 3 – Viamonte frente**

**Ascensor N° 4 – Viamonte contrafrente**

**Ascensor N° 5 – Córdoba frente**

**Ascensor N° 6 – Córdoba contrafrente**

Se deberá evitar la detención de más de un ascensor por vez, salvo razones de fuerza mayor.

Estarán incluidos todos los materiales, herramientas, equipamiento y mano de obra para el mantenimiento preventivo.

El Contratista deberá, una vez por mes como mínimo, según Ordenanza Municipal N°34.421, punto 8.10.3.2. CARACTERÍSTICAS DE SERVICIOS A PRESTAR:

- Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Una vez por semestre como mínimo:

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta selector o registrador de paradas en los pisos y cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos externos.
- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

## **SECCIÓN 7: RETIRO DE EQUIPOS**

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento de su emplazamiento habitual para su reparación en taller o reemplazo, se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ.

El acarreo de los elementos a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo éste plenamente responsable por la destrucción total, parcial, pérdida o deterioro del mismo, por la causa que fuere, obligándose a reemplazar en cualquier caso el elemento por otro nuevo y de iguales características.

## **SECCIÓN 8: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO**

El Contratista deberá poseer las herramientas, dispositivos y equipos necesarios para efectuar correctamente la totalidad de las tareas correspondientes al servicio de mantenimiento. Todos los equipos, herramientas y dispositivos deberán ser conservados en condiciones adecuadas a fin de poder ejecutar los trabajos en los

plazos previstos y con las medidas de seguridad máximas para el personal que los opera.

## **SECCIÓN 9: REQUERIMIENTOS PARTICULARES**

- El Contratista es el único responsable de las fallas o averías y desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.
- El Contratista empleará operarios competentes y en suficiente número para el cumplimiento del contrato.
- El TSJ solicitará todos los trabajos de reparación que pudieran ser advertidos como usuario, por intermedio del “Libro de Comunicaciones”, telefónicamente y/o vía correo electrónico. El Contratista deberá dar respuesta según lo consignado en la SECCIÓN 5: CRONOGRAMAS DE VISITAS.
- La falta de cumplimiento de las pautas antes enumeradas facultará al TSJ a aplicar de manera inmediata las sanciones contempladas por la Ley.

## **SECCIÓN 10: CONSULTAS**

Todas las consultas técnicas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas al correo electrónico [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar)

---

## **APENDICE I**

### **Formularios tipo**

#### **1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición**

“Dejamos constancia que (...*Nombre del ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART*...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO*...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART*...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección

antes mencionada”.